

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

ENCORDOBA. Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 305.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«En vista de las dificultades que suelen presentarse al establecimiento de nuevos riegos, fábricas y otras empresas agrícolas é industriales en que se trata de aprovechar de diversos modos las aguas de los rios; y en atencion á las causas que motivan por lo comun la instruccion de expedientes gubernativos y judiciales sobre estos asuntos, á la alarma en que suelen poner tales empresas á los ribriegos, y á la poca seguridad con que pueden intentarlas los especuladores, retraidos por el temor de verse envueltos en pleitos dispendiosos; se ha servido S. M. resolver, en tanto que oido el Consejo Real se establece un Reglamento de administracion pública conforme á la legislacion del Reyno y á las necesidades de la época, que se observen las reglas siguientes:

1.^a Será necesaria una autorizacion Real, previa la instruccion de expediente, para permitir en lo sucesivo el establecimiento de cualquiera empresa de interés privado que tenga por objeto ó pueda hallarse en relacion inmediata: primero, con la navegacion de los rios ó su habilitacion para conducir á flote balsas ó almadias; segundo, con el curso y régimen de los mismos rios, sean ó no navegables y flotables; tercero, con el uso, aprovechamiento y distribucion de

sus aguas; cuarto, con la construccion de toda clase de obras nuevas en los mismos rios, incluyendo los puentes de todas clases.

2.^a Los empresarios ó autores del proyecto acudirán al Gefe político manifestando el objeto de las obras ó del establecimiento que promuevan, expresando el parage en que quieren realizar su pensamiento, y suministrando los datos ó noticias por donde se venga en conocimiento de las principales circunstancias que tuviere el proyecto con relacion á los objetos ya mencionados.

3.^a Será obligacion de los mismos autores ó empresarios presentar durante la instruccion del expediente las relaciones y Memorias facultativas, así como los planos y perfiles que sean necesarios para la inteligencia y comprobacion de los puntos sobre los cuales se presuma ó funde alguna oposicion por la razon de perjuicios públicos ó particulares que el proyecto hubiera de ocasionar al tiempo ó despues de su ejecucion.

4.^a Siendo el objeto de los expedientes que han de instruirse conciliar los intereses de la industria con el ejercicio de los derechos de propiedad y la conveniencia del Estado, los Gefes políticos, reconocida la instancia y hallando en buena forma los documentos expresados, dispondrán que se dé publicidad al proyecto por medio del Boletin oficial, señalando un término que no pasará de treinta dias para que los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto puedan tomar conocimiento en la Secretaria del Gobierno político. Iguales anuncios deberán fijarse en los parages acostumbrados del

pueblo ó pueblos á que se extienda el proyecto.

5.^a De las reclamaciones que hagan los que se creyeren perjudicados se dará conocimiento al autor del proyecto ó empresario para que exponga en su razon lo que estime conveniente.

6.^a Llenada la formalidad anterior, se pasará el expediente al Ingeniero de la provincia para que arreglándose al espíritu de la disposicion 4.^a informe lo que se le ofrezca y parezca; y si para evacuarlo con pleno conocimiento y fundar su dictámen necesitase nuevos datos ó juzgase indispensable verificarlos sobre el terreno, pasará á reconocerlo.

7.^a El Ingeniero redactará su informe haciendo una exposicion clara y sucinta de los puntos de hecho que hubiesen motivado las oposiciones ó reparos puestos al proyecto, y lo terminará enunciando las obligaciones y cláusulas particulares, bajo las cuales podrá autorizarse su ejecucion.

8.^a En tal estado, oirá el Gefe político al Consejo provincial, sometiendo al efecto á su examen el expediente, y lo remitirá despues al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula consignando su dictámen, para que con presencia de todo y sin perjuicio de los derechos de propiedad, se proponga á S. M. la resolucion que corresponda.

9.^a Cuando los proyectos de esta clase tengan por objeto el establecimiento de nuevos riegos, deberá instruirse un expediente en igual forma en las provincias por donde aguas abajo atraviere el río que ha de suministrarlas, ó el de quien fuere afluente inmediato.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la mayor publicidad. Córdoba 27 de Marzo de 1846.—Javier Cavestany.

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 309.

BANDO.

D. Francisco Javier Cavestany, Gefe político é Intendente de esta provincia y Presidente de la Comision especial de evaluacion y repartimiento de la Contribucion territorial de esta capital.

Hago saber á los contribuyentes de la misma, hacendados y colonos forasteros en su término, que concluido el repartimiento de la cuota impuesta por el primer semestre del corriente año, pueden enterarse en la Sria. de esta Comision, desde el dia de mañana hasta el 6 del próximo Abril, de las cantidades con que les corresponde contribuir, reclamando los agravios que puedan haberseles inferido. Córdoba 29 de Marzo de 1846.—Francisco Javier Cavestany.

Circular núm. 310.

La Direccion General de Aduanas y Aranceles, con fecha 26 del actual, comunica á esta Intendencia la Real orden que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—S. M. la Reina ha tenido á bien resolver que al examinar el proyecto de Arancel trabajado por esa Direccion general se tengan presentes las reclamaciones de cuantas personas se hallen interesadas en la variacion de alguna de las partidas del arancel vigente. Con este fin, los Intendentes deberán admitir dentro del improrrogable plazo de treinta dias las observaciones escritas y fundadas que se les dirijan por los fabricantes, y cuidarán de remitirlas inmediatamente á esa Direccion general para que en ella obren los efectos oportunos. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y demas fines consiguientes á su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para que en el término espresado puedan dirigirse á esta Intendencia las reclamaciones que se indican en la precedente Real orden. Córdoba 29 de Marzo de 1846.—Javier Cavestany.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaharta.

Circular núm. 295.

Careciendo el Pósito de esta villa de fondos en metálico, el Ayuntamiento de mi presidencia con la competente autorizacion, ha acordado enagenar de sus paneras el número de fanegas de trigo bastantes á cubrir la suma de 304 rs. que resta por la cuota que le correspondió en el año próximo pasado para atender á los trabajos de la Carretera de Málaga, y 488 rs. que le han cabido en el presente para indicado objeto.

Lo que se anuncia al público con el fin de que las personas que se interesen en la adquisicion, se presenten á dicha Corporacion, en la inteligencia de que el precio puesto por los peritos á cada fanega es el de 20 r. Villaharta 24 de Marzo de 1846.—P. O. El Teniente, José Galan.—Alfonso Arcayo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Espiel.

Circular núm. 296.

D. Juan de la Torre, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que con la competente auto-

rización se venden las existencias de trigo del Pósito de esta villa, para cubrir con su importe la cuota que ha correspondido á la misma para gastos de la Carretera de Málaga. En su consecuencia el que quiera interesarse en su compra se avistará con este Ayuntamiento y tendrá efecto la subasta á precios convencionales Es- puel 20 de Marzo de 1846.—E. P. de Ayunta- miento, Juan de la Torre.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Dos Torres.**

Circular núm. 297.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Ge- fe Superior Político de esta Provincia, por su orden de 6 del corriente, para la venta de las fanegas de trigo del Pósito de esta villa sufi- cientes á cubrir el cupo que le ha correspondi- do en los repartimientos hechos para atender á las obras de la Carretera de Malaga, se hace sa- ber para conocimiento del público, convocando licitadores, bien entendido que se despacha lo mis- mo en partidas de fanega y de media como de 15, 20 ó más fanegas á precio de 16 rs. Dos Tor- res y Marzo 20 de 1846.—Manuel Madueño.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Villafranca.**

Circular núm. 308.

Habiendosele hecho postura á censo redimi- ble al dos y medio por ciento, á una Casa de las adjudicadas insoluto á este Pósito situada en la calle Jerez de esta población tasada en 300 rs. vn.; se anuncia en subasta y se señalan pa- ra sus remates el 25 de Abril, el 15 de Mayo, y el 25 del mismo próximos venideros á las 12 de la mañana en estas salas capitulares. Villafran- ca 25 de Marzo de 1846.—El Alcalde, Pedro de Priego.—El Srío., Joaquin Herrera y Venero.

ANUNCIOS.

EL ANCOBA.

*Sociedad de seguros marítimos,
terrestres y de incendios.*

Con este título se abre en Madrid

y está definitivamente constituida una compañía que tiene por objeto el asegurar toda clase de edificios y efectos con arreglo á las bases y ta- rifas que tiene impresas y publicadas.

El capital social de esta compañía es de 100 millones de reales vellon representado por 25,000 acciones de á 4,000 reales cada una.

Las bases sobre que ejecuta los seguros y estriban las operaciones de la compañía, asi como las tarifas que establecen los premios de aque- llos, están de manifiesto en casa del comisio- nado en esta capital y provincia Tomás D. de las Barcenas, que vive en la calle de los Ange- les núm. 2 en Córdoba.

LA LECTURA.—BIBLIOTECA DEL PUEBLO.

*Un cuarto un pliego de 16 páginas.—Un pliego
diario.—Dos reales un tomo de 272 páginas.*

HORAS DE RECREO.

COLECCION DE LAS MEJORES NOVELAS
CONTEMPORANEAS.

P. Madoz y L. Sagasti, Editores.

Todos los dias desde Abril próximo saldrá como queda dicho, un pliego de 16 páginas en 16.º, escepto los lunes en que se imprimirán dos, á fin de que resulten 34 mensuales.

Cada tomo constará de 17 pliegos ó sean 272 páginas, demanera que los suscritores en Madrid recibirán un volumen el dia 15 y otro el dia último de cada mes; y ambos á la vez los de provincias, escepto los que lo quieran por el correo.

La base para fijar el precio de suscripcion es un cuarto por cada pliego de 16 páginas, economía de que no hay ejemplo: serán, pues, los precios para los que en el dia son ó en ade- lante fueren suscritores á la Lectura, los sigui- entes: en Madrid por un tomo repartido, como se ha dicho, cada 15 dias 2 rs. por la suscri- cion de un mes ó sean dos tomos 4 reales: por tres meses 12 reales; por seis meses 22 reales: por un año 40 reales: en las provincias por men- sagerías, por un mes ó sean dos tomos 5 rea- les: por tres meses 15 reales; por seis meses 28 reales; por un año 52 reales: en las pro- vincias por Correos, por un mes 6 reales: por tres meses 18; por seis meses 34 y por un año 64.

Los que no fueren suscritores á la Lectu- ra y si solo á las Horas de recreo satisfarán en

Madrid por un tomo 2 1 medio reales; por un mes 5 reales; por tres meses 15; por seis meses 28; por un año 52: en provincias por mensajerías por un mes 6 reales; por tres meses 18; por seis meses 34; por un año 64: en provincias por Correos, por un mes 7 reales; tres meses 21; seis meses 40 y un año 76.

Los suscritores que prefieran recibir esta colección encuadrada á la holandesa con bastante lujo abonarán 2 reales mensuales sobre el precio de suscripción; entendiéndose para las provincias el designado á los envíos por mensajerías, pero en este caso combinado la hermosura de la encuadración con la economía en el precio, cada volumen comprenderá dos tomos de 272 páginas cada uno ó sean 544 entre los dos: los suscritores se servirán recordar que los tomos encuadrados á la holandesa no pueden ir por el correo.

Se admiten suscripciones en el despacho de este periódico.

ANALES DE CIRUJIA.

*Periódico oficial de la Academia Quirúrgica
Matritense.*

Este periódico destinado exclusivamente á la cirugía y á los que la profesan, se publica en Madrid desde el primer domingo de Enero en un pliego marquilla, y continua haciendolo en iguales dias del mes. En él encontrarán los cirujanos españoles cuanto bueno contengan los periodicos Nacionales y extranjeros; todas las observaciones practicas de algun interes que á la redaccion se remitan; todo lo perteneciente á la sociedad de socorros mutuos, y por último artículos de redaccion en que se esponen los males que á la clase aquejan y el medio de remediarlos. Los anuncios de vacantes que lleguen á nuestra noticia, tambien ocuparán un lugar en los Aranceles, y rogamos á los Sres. Alcaldes que nos remitan los anuncios de vacantes que en sus respectivos pueblos ocurran, dirijiendolos francos de porte á D. Matias Rodriguez Calle de San Bartolomé núm. 6 cuarto bajo en Madrid.

Se suscribe por trimestres á razon de 12 reales cada uno para los socios corresponsales de la Academia y 14 para los que no lo sean, estando encargado en esta provincia de admitir suscripciones D. Bernardo Lopez Latorre, y en las administraciones de Correos de la provincia se puede hacer la suscripción tomando letras del importe de ella contra la principal de Madrid y á favor de D. Matias Rodriguez, á quien se le remitirán francas de porte, con la direccion arriba expresada.

DICCIONARIO

DE LA

LENGUA CASTELLANA,

*redactado sobre la última edición del de la Academia,
y en vista de cuantos se han publicado
hasta el dia.*

POR D. Y M.

(LIBRO DE FALTRIQUERA.)

Entre la multitud de obras destinadas á generalizar el conocimiento de la lengua castellana, que se han dado á luz de algun tiempo á esta parte, ninguna ha aparecido que tan directamente pueda llenar aquel objeto como el Diccionario que ofrecemos al público. Sobre ser el mas completo de cuantos se han impreso hasta el dia, reúne dos circunstancias que le hacen único en su clase: la baratura y la reduccion en el tamaño.

El Diccionario de la lengua castellana formará un tomo de unas 646 páginas en 16.º mayor á dos columnas.

Saldra en entregas de 128 columnas de impresion, tipo y papel iguales á la muestra.

El precio de suscripción es de 2 rs. vn. la entrega en Barcelona, y 2 y medio franca de porte en los demas puntos del reino.

El coste de la obra será de unos 20 rs. vn. para los suscritores, y 40 para los no suscritores.

Los Señores que gusten suscribirse, se servirán dejar nota de su abitacion, á donde se les pasarán las entregas, satisfaciendo su precio á medida que las reciban.

Nota. A los cuatrocientos suscritores, concluida la obra se les regalará un Apéndice de todos los verbos irregulares de la lengua castellana. Los demas podrán obtenerlo por el precio que se prefijará en el acto de publicarse dicho apéndice.

Se admiten suscripciones en el despacho de este periódico.

AVISO.

A voluntad de su dueño se venden dos casas libres de todo gravamen numeros 5 y 6 en la Calle Escribanias de esta Ciudad frente á las del Excmo. Ayuntamiento que producen de renta anual 1780 rs. Las personas que traten de interesarse en la adquisicion de estas fincas podrán hacer sus proposiciones al Procurador D. Marcial de Galvez, encargado para su ajuste con la posible equidad.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.